

C. AVENAMAR GARCÍA HIDALGO Y/O
ABENAMAR GARCÍA HIDALGO.
TITULAR DEL PIMVS "MARIN"
CARRETERA AL EJIDO MARÍN, RANCHERÍA MARÍN.
C.P. 86690, CUNDUACAN TABASCO.
PRESENTE

En atención a su escrito de fecha 12 de junio de 2017, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 12 del mismo mes y año, mediante el cual solicita su incorporación al padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en su modalidad Vivero en el predio innominado, ubicado la Ranchería Marín, municipio de Cunduacán, Tabasco.

CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha doce de junio de dos mil diecisiete, solicitó a esta Delegación dar de alta al Padrón de Predios o Instalación que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) el predio innominado, ubicado en la Ranchería Marín, Municipio, Cunduacán, Tabasco, adjuntando para tal efecto el Plan de Manejo de Vida Silvestre, para la especie *Cedrela odorata*.
- II.- Que de la revisión al Plan de Manejo, se tiene que en el PIMVS cuenta con una superficie de 06-95-00 Has. En la cual se encuentran distribuidos 925 árboles de la especie *Cedrela odorata*, los cuales se encuentran bajo un diseño de plantación (4 metro entre filas y 3 metros entre plantas), mismos que se van aprovechar en apego al Plan de Manejo, solicitando los permisos correspondientes.
- III.- Que mediante visita de campo efectuada por personal técnico adscrito a esta Delegación, el tres de agosto del presente año, se pudo observar la plantación de la especie de Cedro rojo, con 925 árboles, los cuales se encuentran sembrados a una distancia de 4 metros entre filas y 3 metros entre cada planta, con diámetros promedio entre 22 y 25 cm. y altura promedio de 22 metros, los cuales de acuerdo a las características antes señaladas, se tiene que datan de aproximadamente de 17 años; siendo esto producto de un sistema de plantación a la cual se le brindó un buen manejo logrando así alcanzar una talla comercial, determinando el Área Técnica de Vida Silvestre de ésta Delegación, que los árboles presentan características dasométricas óptimas para su aprovechamiento.

IV.- Que en atención a lo señalado en los considerandos antes descritos, se tiene que de acuerdo a las características de distancia, diámetro, y altura de los especímenes de la vida silvestre a aprovechar, estos fueron sembrados en el predio derivado de un sistema de manejo controlado tipo plantación, de conformidad con lo señalado por el promovente en su plan de manejo y lo constatando por ésta autoridad, siendo esto antes de que fuera incluida la especie *Cedrela odorata* en la NOM-059-SEMARNAT-2010, misma que entro en vigor 1º. De marzo de 2011, por lo que siendo así, se tiene que no se puede acreditar la legal procedencia de acuerdo con la documental establecida en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su reglamento, en virtud de que antes de la entrada en vigor de la inclusión de la especie *Cedrela odorata*, no era necesario contar con la documentación para acreditar la legal procedencia de las plántulas para establecer una plantación o reforestación con fines comerciales, de acuerdo a la normatividad a la que estaba sujeto y que se trata de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En razón de lo anterior se tiene que estos ejemplares de la vida silvestre, provienen de una reproducción controlada tal y como ha quedado acreditado.

Al respecto, esta Delegación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 último párrafo, 50 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme el Dictamen Jurídico Positivo No. 163/2017 de fecha 22 de junio de 2017, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para el establecimiento del PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2108/2017 de fecha 27 de junio de 2017, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el 30 de junio de 2017, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma al **C. Avenamar García Hidalgo y/o Abenamar García Hidalgo**, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad mediante Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/001079/17 de fecha 11 de julio de 2017,

a esta autoridad mediante Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/001079/17 de fecha 11 de julio de 2017, informando que no existe procedimiento instaurado en contra de la C. Avenamar García Hidalgo y/o Abenamar García Hidalgo; Supervisión Técnica al predio el día 03 de agosto de 2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, ésta autoridad procede acordar lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, Incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIE	TITULAR / RESPONSABLE TECNICO
MARÍN	SEMARNAT- PIMVS-VIV-CO- 0017-TAB/17	Ranchería Marín, Municipio de Cunduacán, Tabasco.	<i>Cedrela odorata</i>	Titular: Avenamar García Hidalgo y/o Abenamar García Hidalgo. Responsable Técnico: Antonio Orozco Ramos.

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su hábitat natural" (PIMVS), se otorga para realizar actividades de Conservación, Reproducción, Educación Ambiental y aprovechamiento extractivo.

SEGUNDO.- Una vez revisado el Plan de Manejo presentado se aprueba de acuerdo con los artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la emisión del presente documento podrá ser manejada la especie de *Cedrela odorata*, de acuerdo al Plan de Manejo presentado.

TERCERO.- En atención a las consideraciones de la plantación previamente establecida de la especie CEDRELA ODORATA; se procede a dar de ALTA A LOS EJEMPLARES EN EL PIMVS POR SIEMBRA DIRECTA DE LAS PLANTAS :

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD DE EJEMPLARES
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	925

CUARTO.- Se le hace del conocimiento que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de esa Unidad, deberá de remitir a la Dirección General de Vida Silvestre el aviso de aprovechamiento, especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marca individual de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.

QUINTO.- Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento lo que establece el Artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTO.- La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al C. Avenamar García Hidalgo y/o Abenamar García Hidalgo a través de su representante o apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO



C.c.p.

Lic.- José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.

Mtro.- José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

Lic.- Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Ing.- Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

Archivo

LALC/LSM/FRH/RPP/CMBJ...27/LR-0083/06/17

